

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

SEGURO COLECTIVO DE SALDOS DEUDORES – MONTO DECRECIENTE

RESUMEN

1. **Nombre del Producto:** Seguro Colectivo de Saldos Deudores - Monto Decreciente
2. **Riesgos asociados y beneficios:** El objeto de la póliza es amparar el Saldo Insoluto de la Deuda a la fecha de fallecimiento del Deudor por cualquier causa no excluida por esta Póliza, cancelando la misma al Contratante de la póliza. En caso de ocurrir una Incapacidad Total y Permanente, la Compañía pagará en un único abono al Contratante el Saldo Insoluto de la Deuda, lo cual contempla el capital, los intereses corrientes no pagados por el Deudor-Asegurado al momento del siniestro, así como las Primas que se encuentren pendientes de pago. Finalmente, en caso de Asegurado quede Desempleado por alguna causa que no le sea imputable, sujeto a que se haya contratado la cobertura y cancelado la prima correspondiente, la Compañía pagará al Tomador del seguro el Beneficio Mensual contratado.
3. **Coberturas:**
 - 3.1. **COBERTURA BASICA - MUERTE POR CUALQUIER CAUSA** Siempre y cuando esta cobertura se encuentre incluida en las Condiciones Particulares y se haya pagado la Prima correspondiente, la Compañía pagará al Tomador el Saldo Insoluto de la Deuda del Asegurado en caso de fallecimiento de éste por cualquier causa no excluida por esta Póliza. En caso de ocurrencia de siniestro cubierto por la presente Póliza, los causahabientes tendrán derecho a exigir a la Compañía el pago al Tomador del importe del Saldo Insoluto, en los términos, condiciones y cobertura previstos en esta Póliza.
 - 3.2. **COBERTURA ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** Siempre y cuando se encuentre incluida en las Condiciones Particulares y se haya pagado la Prima correspondiente, esta cobertura ampara el riesgo del Asegurado de no poder hacer frente a las obligaciones crediticias adquiridas, entendidas éstas como el Saldo Insoluto de la Deuda, debido a Incapacidad Total y Permanente por causa de Accidente o Enfermedad que le haya provocado Lesión Corporal que disminuya su capacidad orgánica o funcional en al menos un sesenta y siete por ciento (67%) para realizar cualquier trabajo relevante en sus ocupaciones diarias. A tal efecto, la Compañía pagará en un solo tracto al Tomador, el Saldo Insoluto de la Deuda contraída por el Asegurado.
 - 3.3. **COBERTURA ADICIONAL OPCIONAL DE DESEMPLEO** Siempre y cuando esta cobertura se encuentre incluida en las Condiciones Particulares y se haya pagado la Prima correspondiente, en caso de que el Asegurado quede Desempleado por alguna causa que no le sea imputable, la Compañía pagará al Tomador del seguro el Beneficio Mensual contratado, cuyo importe y número de cuotas consecutivas de la Deuda consten en la Solicitud/Certificado de cada Asegurado.
4. **Límites Máximos de Responsabilidad:** El límite máximo de responsabilidad de la Compañía para cada Asegurado, es la Suma Asegurada individual de la cobertura afectada por el siniestro, las cuales equivalen al Monto insoluto de la Deuda contraída por el Asegurado con el Tomador del seguro para la Cobertura de Muerte e Incapacidad Total y Permanente y/o Beneficio Mensual cuyo importe y número de cuotas consecutivas de la Deuda consten en la Solicitud/Certificado para la cobertura de Desempleo.
5. **Exclusiones generales y específicas**

Para esta póliza aplican las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de este seguro registro(s) número P14-40-A05-708 de fecha 05 de octubre del 2017
6. **Deducibles**

Para las coberturas de “**MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**” e “**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**” no aplicará ningún deducible.

Para la cobertura de “**DESEMPLEO**”, el deducible será el monto equivalente a un (1) mes de la cuota del préstamo, a partir de la fecha en que el Asegurado quede Desempleado o de la finalización del preaviso, según lo indicado en el Código de Trabajo de la República de Costa Rica, en caso de existir, luego del cual, el Tomador empezará a recibir la indemnización.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el(los) registro(s) número **P14-40-A05-708** de fecha 05 de octubre del 2017